

ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de febrero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	21-02-2024	286	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHL-10251, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada No. 20199110332002 del 15 de mayo de 2019, presentada por la señora ALICIA MORELOS ORTEGA titular del contrato de concesión No.IHL-10251 (solicitud de prórroga de suspensión de Obligaciones en el contrato de concesión No.CET-111 con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. IHL-10251 con carácter urgente dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 214 del 24 de mayo de 2023 consistente en la presentación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 21 de agosto de 2022, a efectos de evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IHL-10251 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 247 del 09 de febrero del 2024.</p>

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-14571	MINEROS S.A.	21-02-2024	287	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHL-14571, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REMITIR al área de notificaciones para que se culmine el proceso de notificación de la Resolución No. 000387 del 24 de mayo de 2022 mediante la cual se declara viable la solicitud de renuncia presentada por el titular del Contrato de Concesión No. IHL-14571, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 248 del 09 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IHL-14571 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 248 del 09 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	21-02-2024	288	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGN-10032X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien presentados, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 253 del 09 de febrero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGN-10032X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 253 del 09 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGN-10032X que mediante radicado No. 85155 -0 y evento No. 508626 del 20 de noviembre de 2023 No. 84957-0 del 15 de noviembre de 2023, se presentó en la plataforma AnnAMinería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101003456 con vigencia desde el 18/11/2023 hasta el 18/11/2024, por un valor asegurado de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$147.719.218); la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 253 del 09 de febrero del 2024.</p> <p>RECOMENDAR Al titular la implementación y/o instalación de señalización informativa dentro del título de la referencia de conformidad con lo establecido en el informe de visita No. 024 del 28 de noviembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGN-10032X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 253 del 09 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	LATCALINSA SL SUCURSAL COLOMBIA	21-02-2024	289	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGN-10031, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formulario Regalías correspondiente a los Trimestres II, III y IV de 2021 para los minerales de caliza y recebo, lo cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 261 del 12 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR el Formulario Regalías IV trimestre de 2023, para los minerales de caliza y recebo, lo cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 261 del 12 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGN-10031 que mediante número de evento 508614 y número de radicado 85152-0 de fecha 20 de noviembre de 2023, se presentó en la plataforma AnnAMinería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No 49-43-101003455 con vigencia desde 18 de noviembre de 2023 hasta 18 de noviembre de 2024, con un valor asegurado de \$228.724.074 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; la cual se evaluará en la misma plataforma,</p>

						<p>lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 261 del 12 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGN-10031 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 261 del 12 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-14371	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, MINERAL CORP SAS	21-02-2024	290	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGO-14371, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>DAR TRASLADO al grupo de contratación y titulación para los trámites correspondientes, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 262 del 12 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGO-14371 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 262 del 12 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-11241	MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ	21-02-2024	291	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIJ-11241, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No JIJ-11241 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.286 del 15 de febrero del 2024.</p> <p>ORDENAR la inscripción de caducidad del título minero No. JIJ-11241, en el registro minero nacional.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QHS-09011	LEITON LEONEL BUSTILLO MARTÍNEZ	21-02-2024	292	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QHS-09011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.980.898), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.297.842), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al concepto técnico No. 312 del 20 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación Formato Básico Minero Anual correspondientes a los años 2021, 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 312 del 20 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 312 del 20 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 312 del 20 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	21-02-2024	293	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEC-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías al cuarto (IV) trimestre del año 2019, para el mineral Caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020 para el mineral Caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021 para el mineral Caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías al primer</p>

					<p>(I) y segundo (II) trimestre del año 2022 para el mineral Caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024</p> <p>APROBAR los FBM Anuales 2010 y 2011 de conformidad con lo establecido en los numerales 2.5 y 3 del PARCAR Nro. 080 del 20 de enero de 2022, el cual fueron aprobados mediante los conceptos técnicos GTRV-CT-082 del 27 de abril de 2011 y GTRV-CT-021 del 12 de enero de 2012, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024.</p> <p>dejar sin efecto el requerimiento realizado a través de Auto PARCAR No. 421 del 05 de octubre de 2023 consistente</p> <p>Presentación Formatos Básicos Mineros semestrales 2013, 2014, 2015, 2016 a través de la plataforma ANNA Minera, teniendo en cuenta que a través de Concepto Técnico No. 660 del 28 de septiembre de 2017 se procedió aprobar dichos formatos y acogidos mediante Auto No. 1030 del 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación a través del Sistema integral de Gestión Minera - "ANNA Minería" diligencie y presente electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2012. - Presentación a través del sistema integral de Gestión Minera - "ANNA Minería" diligencie y presente electrónicamente los Formatos Básicos Mineros Anuales 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007. - Presentación a través del sistema integral de Gestión Minera - "ANNA Minería" diligencie y presente electrónicamente los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. - Presentación a través del sistema integral de Gestión Minera - "ANNA Minería" diligencie y presente electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2022. - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023. - Presentación de correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021 a
--	--	--	--	--	--

través de la Plataforma de AnnA Minería

- Presentación de correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2017 a través de la Plataforma de AnnA Minería

- Presentación del saldo del pago correspondiente por visita de fiscalización correspondiente al año 2013 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.422.817) M/CTE.

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación del soporte de pago de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022.

- Presentación del soporte de pago de las regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023.

De conformidad al Concepto Técnico N° 237 del 07 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 01 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo |288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante radicado No. 62049-0 y evento N° 393979 del 13 de diciembre de 2022, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EEC-161, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma de “ANNA Minería” la presentación de la Póliza Minero Ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del citado título minero, teniendo en cuenta que la última garantía que reposa dentro del expediente, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024.

RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EEC-161, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar->

						<p>poliza-minero-ambiental.pdf.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EEC-161 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abeco_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co-</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-161, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 237 del 07 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11521	MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON	21-02-2024	294	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-11521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021 para el mineral de oro, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR las regalías del cuarto (IV) trimestre año 2021 para el mineral de oro, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR las regalías del primer (I) trimestre año 2022 para el mineral de oro, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR las regalías del segundo (II) trimestre año 2022 para el mineral de oro, de acuerdo a lo</p>

					<p>expuesto en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR las Regalías del primer (I) Trimestre del año 2023 para el mineral de oro, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR las regalías del tercer (III) trimestre año 2023 para el mineral de oro, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024.</p> <p>APROBAR las regalías del cuarto (IV) trimestre año 2023 para el mineral de oro, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación en la plataforma de ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023. - Presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y segundo (II) trimestre de 2023 - Presentación del acto administrativo que concede la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado de trámite de la misma expedida por la respectiva autoridad ambiental competente para la región. <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 23 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que una vez revisado el expediente se vislumbra que mediante oficio con radicado No. 20211001558072 de 18 de noviembre de 2021, se informa sobre el trámite de solicitud de licencia ambiental ante la corporación autónoma regional competente, no obstante lo anterior, como se puede apreciar ha transcurrido un lapso de tiempo relevante desde el momento de la presentación del oficio mencionado hasta la fecha del presente acto administrativo, la Agencia Nacional de Minería procede a requerir el acto administrativo que concede la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado de trámite de la misma expedida por la respectiva autoridad ambiental competente para la región.</p> <p>INFORMAR que la solicitud radicada No. radicado 20211001575092 de 16 noviembre 2021 el titular allega recurso de reposición contra Resolución VCT-001090 del 17 de septiembre de 2021 fue tramitada mediante Resolución VCT-No. 1485 del 13 de diciembre de 2023, la cual en la actualidad se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 207 del 05 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15281	JOSELIN PULIDO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, CARLOS EDILSON GELVEZ RODRIGUEZ, ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ,	21-02-2024	295	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15281 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 para el mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 208 del 5 de febrero de 2024</p> <p>APROBAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 para el mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 208 del 5 de febrero de 2024</p> <p>APROBAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo</p>

JESUS ANTONIO
LIZCANO
VILLAMIZAR,
VICTOR JULIO
DURAN JAIMES,
VICTOR MANUEL
SUAREZ
GUERRERO,
ANGEL RAMON
RODRIGUEZ
CAPACHO,
KATHERINE
MADARIAGA
VERGEL,
JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ PAVA,
JOSE AUNDIO
MONCADA
GARCIA,
JAVIER LARA MIZAR

(II) y tercer (III) trimestre de 2023, para el mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 208 del 5 de febrero de 2024

REQUERMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación del ajuste de la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO
- Presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto constancia del estado de trámite de la misma con vigencia no mayor a 90 días expedido por la Autoridad Ambiental.
- Presentación de la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual del año 2022 y 2023
- Presentación del Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) de 2023, dado que NO se evidencia dicho formulario

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 208 del 5 de febrero de 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que su solicitud radicada No. 20211001000832 del 08 de febrero de 2021, la señora Ana María Salazar Vanegas actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Víctor Julio Duran Jaimes y sus hijos Diego Duran Salazar, Víctor Duran Salazar y John Jairo Duran Salazar, actuando en calidad de herederos, solicitan Subrogación de derechos del cotitular fallecido de conformidad con el artículo 111 de la ley 685 de 2001, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia.

INFORMAR, que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el concepto Técnico No. 208 del 5 de febrero de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto

						administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15511	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	21-02-2024	296	Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-15511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 241 del 08 de febrero del 2024 NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIC-09291	ASOCIACIÓN MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLÍVAR	21-02-2024	297	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIC-09291, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. JIC-09291 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 268 del 13 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-08381	FERMÍN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	21-02-2024	298	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIH-08381, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JIH-08381, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 278 del 14 de febrero de 2024.

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGN-10032X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2023 y la presentación de la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías el segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 278 del 14 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JIH-08381 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 278 del 14 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JII-10321	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA EL TIGRE	21-02-2024	299	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JII-10321, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro y Plata del Primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, lo cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 279 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para para los minerales de Oro y Plata del Primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, lo cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 279 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para para los minerales de Oro y Plata del Primer (I) trimestre de 2022, lo cuales fueron presentados en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 279 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JII-10321 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 279 del 14 de febrero del 2024.</p>

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RF2-09141	OTERCO LTDA	21-02-2024	300	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RF2-09141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.072.987), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - Presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.404.665), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al concepto técnico No. 317 del 20 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>

					<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2018 y 2019 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente. - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, 2021, 2022, 2023 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente. <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 317 del 20 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 11 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 317 del 20 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 317 del 20 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 317 del 20 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SJI-12461	ULTRACEM S.A.S.	21-02-2024	301	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SJI-12461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.85-43-101003926, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 15 de julio de 2023 hasta el 15 de julio del 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 316 del 20 de febrero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$46.827), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago <p>De conformidad al concepto técnico No. 316 del 20 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres</p>

						<p>(3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 316 del 20 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TES-14531	ORO BARRACUDA S.A.S.	21-02-2024	302	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TES-14531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$324.453), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago - Presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$376.355), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago <p>De conformidad al concepto técnico No. 315 del 20 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante evento No.480421 y radicado No.80200-1 del día 24 de agosto de 2023 en la plataforma AnnA Minería el titular allega póliza de disposiciones legales No.475-46-99400000419 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 16 de agosto del 2024 será evaluada dentro de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 315 del 20 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 315 del 20 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES y ARCENIO GELVEZ GARCIA	21-02-2024	303	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 30 de enero del 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 322 del 20 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago del canon superficario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$45.556.051), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago

- Pago del canon superficario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$50.142.815), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago

- Pago del canon superficario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$58.165.665), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago

De conformidad al concepto Técnico No. 322 del 20 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del Programa de Trabajos y Obras de conformidad con los términos de referencia, estimación de recursos y reservas minerales con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas u otro estándar reconocido por CRIRSCO, contemplado en la resolución No. 100 del 17/03/2020.

- Presentación de la licencia ambiental o su estado de trámite expedido por la autoridad ambiental.

- Presentación del FBM anual 2023 a través de la plataforma de AnnA minería

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 322 del 20 de febrero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

SOLICITAR AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS el ajuste/corrección de la nota debito ND 2000045, por valor de \$11.406.697, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.2 del concepto técnico No. 521 del 10 de agosto de 2021, acogido mediante Auto No. 754 del 10/08/2022, notificado por estado No. 118 del 11/08/2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 322 del 20 de febrero del 2024

INFORMAR que su solicitud radicada bajo el No. 20201000766882 del 02 de octubre del 2020 (suspensión de obligaciones) fue tramitada mediante Resolución GSC-No. 000053 del 03 de marzo del 2022.

INFORMAR que su solicitud radicada bajo el No. 20201000750762 del 24 de septiembre de 2020, (cesión parcial del 50% de los derechos y obligaciones) fue tramitada mediante Resolución VCT-No. 308 del 21 de abril del 2023.

INFORMAR a los beneficiarios del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20199040351342 del 01 de febrero de 2019 (devolución de área) se encuentra en estudio por parte

						<p>de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 322 del 20 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	<p>EDUARDO ESPINOSA CARDENAS, FARIDES SOFIA IBAÑES, LUIS RAMOS DE LA HOZ, MARLENE RAMOS DE LA HOZ, LUDIS RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, NURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ, LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE</p>	21-02-2024	304	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KH5-14071, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 280 del 14 de febrero del 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KH5-14071 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración y pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023. • Corrección o modificación de la póliza minero ambiental No. 475-46-994-000000438 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia hasta 28 de agosto de 2024teniendo en cuenta el valor a asegurar por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIESCISIETE MIL SETESCIENTOS PESOS (\$ 421.517.700), presentada en AnnAMineria y evaluada Mediante radicado AnnA No. 81189-0 y evento No. 486207 del 11/09/2023. • Modificación o trámite de la Licencia Ambiental con respecto a lo aprobado en el Plan de Trabajo y Obras mediante Auto No. No. 230 del 1 de junio de 2023, toda vez que se modificó la producción Anual y se le recuerda que solo puede realizar actividades de explotación en el área otorgada por la Autoridad Ambiental. • Formato Básico Minero anual 2023 a través de la plataforma AnnA Minería. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 280 del 14 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su</p>

						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>DAR ALCALCE a los dispuesto Auto GTRV No. 0573 del 24 de octubre de 2011 el cual acoge el Concepto Técnico GTRV-CT 0568 del 14 de octubre de 2011 en su numeral 2.1.2, donde se recomendó Aprobar y Aceptar el pago efectuado del canon superficiario de la segunda anualidad del periodo de exploración por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.188.045), cancelado mediante recibo de consignación No. 73130789 del 9 de agosto de 2011, de acuerdo a lo solicitado por el titular mediante Radicado No. 20231002796242 del 20 de diciembre de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 280 del 14 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. KH5-14071 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 280 del 14 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	CI SAN PANCRACIO SAS, RAFAEL TARAZONA MARTÍNEZ, MARIO CABALLERO NORIEGA	21-02-2024	305	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JD4-15221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II trimestre del año 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 276 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020 lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 276 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 276 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido</p>

en el concepto técnico 276 del 14 de febrero de 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JD4-15221 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020 con su respectivo comprobante de pago.
- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021 con su respectivo comprobante de pago.
- Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 con su respectivo comprobante de pago.
- Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano.
- Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano.
- Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano.
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 276 del 14 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO al titular del contrato de concesión JD4-15221 que con respecto al trámite suspensión de obligaciones y actividades solicitado mediante radicado No. 20221002175092 del 01 de diciembre de 2022, radicado No. 20231002465122 del 07 de junio de 2023 y radicado No. 20231002812072 del 29 de diciembre de 2023, nos permitimos informarle que es necesario que indique el tiempo por el cual se requiere la suspensión de obligaciones, requisito necesario para conceder, dentro del término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el

						<p>artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</p> <p>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</p> <p>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</p> <p>Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado.”</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 276 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JD4-15221 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.276 del 14 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16571X	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, ARCENIO GELVEZ GARCÍA, ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA	21-02-2024	306	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDB-16571X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JDB-16571X que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 475-46-000000469, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, con un valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.673.792), será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 282 del 15 de febrero de 2024.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JDB-16571X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.282 del 15 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16572X	MINING SOLUTIONS S.A.S	21-02-2024	307	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDB-16572X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 283 del 15 de febrero de 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDB-16572X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 283 del 15 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JDB-16572X que los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2019, y 2020, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 283 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JDB-16572X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.283 del 15 de febrero del 2024.</p>

						<p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-08081	EQUIPOS Y TRANSPORTES SAS	21-02-2024	308	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDL-08081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II trimestre del año 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDL-08081 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.

						<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano. • Formato Básico Minero semestral 2019 con su respectivo plano • Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. • Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 292 del 16 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero JDL-08081 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101003547, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de enero de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, con un valor asegurado de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$11.458.530), será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 16 de febrero de 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JDL-08081 que los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2019, y 2020, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JDL-08081 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.292 del 16 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDM-10251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	21-02-2024	309	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDM-10251, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDM-10251, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 9 de noviembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 303 del 19 de febrero de 2024.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDM-10251 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Viabilidad Ambiental o certificado de estado de trámite expedido por la corporación autónoma competente para la región.
- Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano
- Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022.
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 303 del 19 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO al titular del contrato de concesión JDM-10251 que con respecto al trámite suspensión de obligaciones y actividades solicitado mediante radicado No. 20211001582422 del 03 de diciembre de 2021, No. 20221002175102 del 01 de diciembre de 2022, No. 20231002465142 del 07 de junio de 2023, No. 20231002514082 del 11 de julio de 2023 y No. 20231002812102 del 29 de diciembre de 2023, nos permitimos informarle que es necesario que indique el tiempo por el cual se requiere la suspensión de obligaciones, así como aclarar la

información con respecto al municipio en el cual se encuentra ubicado el contrato de concesión, requisitos necesarios para conceder, dentro del término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado.”

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 303 del 19 de febrero de 2024.

REMITIR al Grupo de Recursos Financiero para que realice el siguiente ajuste a la Secuencia Débito N° 195642 correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido (desde el 10 de noviembre de 2018 hasta el 09 de noviembre de 2019), teniendo en cuenta que dicha anualidad fue evaluada por el concepto técnico No. 924 del 14 de diciembre de 2018 y aprobada mediante Auto No. 1234 del 27 de diciembre de 2018, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 303 del 19 de febrero de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. JDM-10251 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.303 del 19 de febrero del 2024.

						<p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500143	CUADRADO ASOCIADOS SAS	21-02-2024	310	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500143, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO allegado por el titular CUADRADO ASOCIADOS SAS correspondiente al Contrato de Concesión No.500143, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 329</p> <p>INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Contrato de Concesión No.500143, se clasifica en mediana minería.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad CUADRADO ASOCIADOS SAS del Contrato de Concesión No.500143, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad CUADRADO ASOCIADOS SAS del Contrato de Concesión No.500143, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y al Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>INFORMAR que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad CUADRADO ASOCIADOS SAS del Contrato de Concesión No.500143, y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500143 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 329 del 21 de febrero del 2024.</p>

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	C.I SAN PANCRACIO SAS	21-02-2024	311	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIJ-16301, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JIJ-16301 que Mediante evento 519007 y radicado No. 86872-0 del 27 de diciembre de 2023 en la Plataforma de AnnAMineria, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004826, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de diciembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2024, con valor asegurado de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 74.459.394), la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 287 del 15 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada No. 20231002812112 del 19 de diciembre de 2023 (solicitud de prórroga de suspensión de Obligaciones en el contrato de concesión No. JIJ-16031 con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JIJ-16301 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 287 del 15 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RHB-15221	JUAN DAVID BELLO MONTES	21-02-2024	312	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RHB-15221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajo y Obras -PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. RHB-15221, toda vez que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el concepto técnico No. 326 del 19 de febrero del 2024.</p>

RECORDAR a los titulares JUAN DAVID BELLO MONTES del Contrato de Concesión No.RHB-15221, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. RHB-15221.

APROBAR la adición del mineral ORO, para el Contrato de Concesión No.RHB-15221, basado en los documentos de estudios geológicos allegados y estudios de mercado, ya que se encuentran bien soportados, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 326 del 19 de febrero del 2024.

ACEPTAR la renuncia al tiempo restante de las etapas de Exploración, Construcción y Montaje en virtud a lo presentado por los titulares del Contrato de Concesión No.RHB-15221, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 326 del 19 de febrero del 2024.

DAR TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para lo de su competencia.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. RHB-15221 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 326 del 19 de febrero del 2024.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 22 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G.

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**